



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR AGRÍCOLA Y GANADERA SAN  
VICENTE DE MENETÚE S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-013-2016**

**Santiago, 03 MAY 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 8 de abril de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-013-2016, mediante la formulación de cargos contra Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A.
2. Que, dicha formulación de cargos -Resolución Exenta N° 1/Rol D-013-2016-, fue enviada por carta certificada al domicilio de la empresa registrado en la Superintendencia, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes, con fecha 14 de abril de 2016, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180169843591.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-013-2016, establece en su resuelto III que, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A., con fecha 3 de mayo de 2016, a través de don Andrés Sáez A., en su representación convencional, realizó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos. Funda su requerimiento, en que se encuentra evaluando las distintas alternativas que le permitan presentar un Programa de Cumplimiento, y recabando antecedentes para preparar una adecuada defensa.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE UN PLAZO ADICIONAL** para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos, contados desde el vencimiento de los plazos originales, ya referidos en el considerando 3.

II. **TÉNGASE PRESENTE** la designación de apoderados, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 19.880, y por acompañada copia de escritura pública de mandato, de fecha 2 de mayo de 2016.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Trucco Brito, en su calidad de representante legal de Agrícola y Ganadera San Vicente de Menetúe S.A., ambos domiciliados en calle Camino La Fuente N° 1218, Las Condes, Región Metropolitana.



  
Máximo Nuñez Reyes  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente





C.C:

- Sr. Carlos Reinaldo Barra Matamala. Alcalde de la I. Municipalidad de Pucón. Avda. Bernardo O'Higgins N° 483, Pucón, Región de La Araucanía.
- Sr. Leonardo Andrés González Roa. Menetúe Km. 2, Pucón, Región de La Araucanía.
- Sr. Ryan Andrae Cooper Barrat. Menetúe Km. 2, Pucón, Región de La Araucanía.
- Sra. María Francisca Bustos Rochette, Menetúe Km. 2, Pucón, Región de La Araucanía.
- Sr. Rodrigo Jorge Fernández Carbó, Menetúe Km. 2, Pucón, Región de La Araucanía.
- Sr. Carlos Camilo Aguilera Matus. Menetúe Km. 2, Pucón, Región de La Araucanía.
- Sra. María Paulina Lazo Sáez. Menetúe Km. 2, Pucón, Región de La Araucanía.
- Sr. Marcelo Mena Carrasco. Subsecretario del Medio Ambiente. San Martín N° 73, Santiago, Región Metropolitana.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente. San Martín N° 73, Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Marco Pichunman Cortés. Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Calle Lynch N° 550, Temuco, Región de La Araucanía.
- Sr. Jorge Troncoso C. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. Miraflores N° 222. Pisos 7, 19 y 20, Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Ricardo Moreno Fetis (S). Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía (S). Vicuña Mackena N° 224, Temuco, Región de La Araucanía.
- Sra. Vivianne Macarena Fernández Mora. Directora Regional de Aguas de la Región de La Araucanía. Calle Bulnes N° 897, piso 8, Temuco, Región de La Araucanía.
- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe Oficina Macrozona Sur, SMA.
- Sr. Diego Maldonado Bravo. Fiscalizador Región de La Araucanía, SMA
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Fiscalía, SMA.